

ECONOMIA, POLITICA Y URBANISMO EN EL LEON DE LOS SIGLOS XVI- XVIII

Antonio T. Reguera Rodríguez

ABSTRACT

During the period under consideration, the progression of history seems to be dominated by the confrontation of antagonistic social groups in numerous forms: the revolt in century, plans for independence, dynastic wars, and so on. What is particularly clear is the conflict between a landowning oligarchy who aim at maintaining their lordly privileges and an emerging bourgeoisie who favour a mercantilist policy which requires progressive liberalisation. Once the revolt of the comuneros is over, an autocratic power emerges with new strength to lay the foundations of the modern state.

Newly evolving forms of production are protected with bylaws which regulate and control the economic life of the city: agriculture, trade, and craft production. In the area of town— planning there is a new style of architecture and a renovated urban landscape: specialised sales outlets — for butchers, bakers, fishmongers— as the basic economic activity; the Town Hall, as a survival of municipal power that struggles to maintain its independence; the Palaces or mansions of the nobility, as the continuation of a landowning oligarchy, and the Main Square, as an urban space built to the scale of an autocracy that wishes to make politics a preserve of the Monarch.

PALABRAS CLAVE

Oligarquía territorial. Mercantilismo. Autocracia. Centros de poder local. Urbanismo Monumental. Equipamiento e Infraestructuras públicas. Ordenanzas Municipales.

1.— LOS CENTROS DE PODER LOCAL Y EL URBANISMO MONUMENTAL

Dentro de un proceso histórico mucho más amplio se ha considerado el siglo XVI como un período en el que se operan profundos cambios en lo político, en la economía, en la demografía, etc. Desde un punto de vista político, se abre una fase de superación de rivalidades, de estabilidad, en la que el Estado emerge con gran fuerza como institución todopoderosa capaz de tutelar el curso político. Después del fracaso de las Comunidades se produce una progresiva despolitización de las ciudades en cuanto núcleos

dotados de una cierta autonomía, a la vez que «la política acaba siendo el oficio del Príncipe»¹. Por otra parte, es general al menos un cierto desarrollo artesanal ligado a una revitalización de los gremios y a un incremento del comercio. Este cambio de ritmo en el desarrollo de las fuerzas productivas estaría en la base de la expansión demográfica, entendida como la generalización de tendencias alcistas dentro del movimiento ondulante que caracteriza la curva de población en un «régimen demográfico antiguo».

Tanto los cambios sociopolíticos, como las nuevas posibilidades socioeconómicas van a determinar la configuración estructural y funcional de los conjuntos urbanos, de tal forma que nos encontramos con elementos nuevos, como por ejemplo el cambio en los tipos edificatorios, si es que no podemos hablar de una tipología específica de la ciudad en el siglo XVI para tratar de englobar la generalidad de intervenciones que con un sentido nítidamente urbanístico se llevan a cabo en este período. En este sentido, se ha hablado de una «urbanística del Renacimiento»², tratando de conceptualizar las transformaciones que se operan sobre la herencia urbana medieval y que afectan a la superación de la muralla como elemento defensivo, a la imposición de la gran plaza central y/o plaza mayor, a la generalización de la edificación monumental y a la dotación y construcción de servicios y edificios públicos. Pero por «urbanística del Renacimiento» hemos de entender también —y en ello está la novedad— la reflexión sobre el conjunto de la ciudad que se convierte así en algo proyectable.

Sin perjuicio de valorar de acuerdo con su importancia las transformaciones urbanísticas formalmente menos relevantes, la renovación de la ciudad en el siglo XVI viene determinada por las construcciones monumentales. Se trata de remodelaciones arquitectónicas promovidas por una nobleza enriquecida que valora la ciudad como marco residencial y el inmueble como instrumento de ostentación. De esta forma, el edificio — preferentemente el palacio renacentista— aparece como una nítida formalización arquitectónica y urbanística de una riqueza y de un poder político dominantes.

Este es el sentido que creemos tiene la abundante promoción inmobiliaria de élite que se produce en la ciudad de León durante el siglo XVI. En este caso concreto concurren circunstancias contradictorias, ya que, de una parte, son tajantes las manifestaciones sobre la pobreza del centro urbano —«la ciudad más pobre de Castilla»—, «tanto por el volumen de su población como por las características económico—sociales de sus habitantes»³; y por otra, vemos a la nobleza, estamento eclesiástico y

¹ M. FERNANDEZ ALVAREZ: *La sociedad española del Renacimiento*, Salamanca, Anaya, 1970 pp. 48–49.

² *Ibidem*, pp. 52 y ss.

³ V. FERNANDEZ VARGAS: *La población de León en el siglo XVI*, Madrid, 1968, p. 151.

municipio financiando la remodelación, bajo la estilística renacentista, de un buen número de proyectos arquitectónicos especialmente durante la segunda mitad del siglo XVI. Sin olvidar la posición que ocupan estas instancias en las relaciones de producción y en el control de la riqueza, quizás haya que relacionar esta potencialidad económica —como indica J. Ribera— con las transferencias y apropiaciones que recibieron la nobleza, el municipio y las instituciones eclesiásticas de efectos mercantiles y posesiones inmobiliarias después de la expulsión de los judíos⁴; y que servirían, en el caso de la nobleza, para enjugar la «descapitalización por la guerra de las Comunidades»; y en el caso del municipio, para «contrarrestar las constantes cargas tributarias por orden real por la arrogancia popular de su Ayuntamiento»⁵. Sea cual fuere la explicación más atinada sobre las fuentes de la financiación, lo cierto es que estos tres promotores protagonizan y controlan una dinámica de construcción y remodelación urbanas que determina el proyecto urbanístico de conjunto en la medida en que, como veremos, la construcción puntual hay que asociarla a remodelaciones del entorno.

Destacamos en primer lugar, dentro de este «plan constructivo», la llamada por J. Ribera *arquitectura religiosa*⁶. Se trata de un complejo programa de ampliaciones y remodelaciones de inmuebles que bajo el patrocinio de los estamentos eclesiásticos afecta a la mayor parte de los edificios que el clero posee en la ciudad. Así, se remodelan o son afectados por nuevas obras de fábrica parciales varias parroquias, como San Isidoro, San Marcelo, Santa M^a del Camino y la misma Catedral. Mención expresa cabe hacer de tres complejos monacales que se reconstruyen en la periferia oeste de la ciudad, y que de alguna forma hemos de entender relacionados con opciones futuras en la proyección urbanística del primitivo núcleo, aún encerrado en las murallas.

Se puede citar en primer lugar la Iglesia–Convento de San Marcos, que, además de ser cabeza de puente en la salida hacia Galicia y de ser uno de los primitivos edificios que en León incorpora la nueva estética renacentista como superación de los presupuestos de la llamada arquitectura hispano-flamenca⁷, supuso establecer una directriz clara de crecimiento al coincidir con la trayectoria del Camino de Santiago que pasaba por la ciudad. El segundo de los complejos monásticos es el de Santo Domingo, reconstruido sobre fábrica anterior durante la segunda mitad del siglo XVI en las

⁴ J. RIBERA: *Arquitectura de la segunda mitad del siglo XVI en León*, León, Institución «Fray Bernardino de Sahagún», 1982, p.17.

⁵ *Ibidem*, pp. 30–31 y 19.

⁶ Mientras no se indique lo contrario las referencias concretas sobre la «arquitectura monumentalista» proceden del libro de J. Ribera, ya citado.

⁷ W. MERINO: *Arquitectura hispano-flamenca en León*, León, Institución «Fray Bernardino de Sahagún», 1974, pp. 199 y ss.

inmediaciones de la Puerta Oeste de la ciudad. La historia de este conjunto espacial —edificio y huerta— hay que entenderla asociada a partir de este siglo al conjunto arquitectónico y urbanístico que paulatinamente se va construyendo en torno a la Puerta Oeste de la ciudad —Ayuntamiento, Iglesia de San Marcelo, Pósito, Mercado, Palacio de los Guzmanes—; proceso que culmina con la elección de este espacio como punto de referencia para el trazado del Ensanche ya en el siglo XIX.

El tercer punto referencial dentro de las directrices urbanísticas que ya parecen sugerirse en la segunda mitad del siglo XVI lo constituye el Monasterio de San Claudio. Se trata de un gran conjunto monacal reconstruido en estas fechas y sobre cuyo espacio desamortizado se construyó, a su vez, parte del Ensanche en el siglo XX. Interesa destacar, en relación con las conexiones urbanísticas futuras, la fijación de posiciones que tratan de realizar los frailes mediante la compra de casas, huertas y mediante el trazado de calles dentro de un plan de expansión inmobiliaria y de conexión con el más inmediato extremo suroeste de la ciudad. Resulta revelador sobre este particular el hecho de que el Ayuntamiento, a instancias de una Provisión de Felipe II, informe sobre las heredades, huertas y prados que es preciso comprar para ensanchar la calle que va de Puerta Gallega al Monasterio de San Claudio⁸. Años más tarde se documenta una cesión de terrenos entre el Cabildo Catedralicio y el Ayuntamiento por el que aquél otorga un traspaso a favor de éste de dos prados situados entre el Monasterio de San Francisco y el de San Claudio, que habían sido rotos y allanados para habilitar un paso desde la ciudad a San Claudio⁹. En fin, parece conclusivo al respecto el «mandamiento del Ayuntamiento de León para que el abad y monjes de San Claudio envíen relación detallada de los terrenos municipales que necesitan ocupar para la obra que está levantando el Monasterio»¹⁰. En conclusión, hemos de entender estas circunstancias como el inicio de la fijación de una directriz de crecimiento en el suroeste de la ciudad, siendo el móvil la comunicación entre ésta y el conjunto monástico de San Claudio.

Dentro de la *arquitectura civil* se incluye aquella actividad constructiva y urbanizadora en la que el Ayuntamiento es directamente el promotor. Aunque más adelante el tema será tratado con mayor dedicación al hablar de las Ordenanzas Municipales, sabemos que la construcción de edificios y servicios públicos formaba parte preeminente del complejo programa urbanístico del municipio. La finalidad no era otra que tratar de favorecer

⁸ AML (Archivo Municipal de León), Documento nº 705. (Las referencias al ordenamiento documental de los fondos del Archivo Municipal se hacen siguiendo el *Catálogo* que sobre los fondos del mismo elaboraron J.A. MARTIN FUERTES y C. ALVAREZ ALVAREZ, publicado por el propio Ayuntamiento de León en 1982).

⁹ AML, Docum. Nº 813.

¹⁰ AML, Docum. Nº 825.

aquellas actividades económicas relacionadas con los abastos imprescindibles que el Ayuntamiento controla a la vez que fiscaliza. Bajo esta óptica es cómo debemos entender los planes de construcción de la Casa de las Carnicerías y de la Panadería, también diseñadas bajo los patrones de la estilística renacentista. Especialmente la primera de ellas se relaciona con la «higienización» de la actividad que comporta, pero sobre todo con el control que se ejercía sobre uno de los sectores claves de la economía local, pues no hemos de olvidar que de esta actividad que tenía como finalidad primera garantizar la seguridad alimenticia relativa al abastecimiento de carne se derivaba también la provisión de materias primas para zapateros, curtidores, etc. Después de considerar varias opciones, los regidores acordaron construir el edificio de las Carnicerías en la actual plaza de San Martín, para lo cual fue necesario comprar un edificio para derribarlo y edificar sobre el solar¹¹. El edificio se construyó de nueva planta en lugar próximo al que ocupaba el viejo destinado a la misma función. Tal circunstancia es importante porque esta construcción formaba parte de un plan de intervención más amplio sobre parte de las estructuras urbanísticas del entonces centro de la ciudad.

Otro de los edificios más representativos de esta arquitectura civil es la propia Casa Consistorial. Fueron los Reyes Católicos quienes en 1480 ordenaron a los Concejos levantar edificios donde poder reunirse¹², lo que se interpretaba como un gesto de simbolización arquitectónica de las atribuciones del poder municipal en la gestión, organización y control de la vida urbana. Durante el siglo XVI el Concejo leonés se encuentra con la imperante necesidad de reconstruir el edificio dedicado a tal fin en la plaza de San Marcelo, hasta el punto de que en varias ocasiones solicita al rey la cesión de los Palacios Reales. A finales de siglo se acomete la construcción de las nuevas Casas Consistoriales, en parte sobre el solar de las antiguas, ajustándose la obra a los imperantes cánones renacentistas que el maestro Juan del Ribero plasma en la mayoría de los edificios que se construyen en la ciudad en este período¹³. Como es fácilmente comprensible, la construcción de este edificio y su ubicación comporta, más que en cualquier otro caso, ejercer una opción urbanística sobre todo el entorno inmediato. El edificio tenía un valor simbólico *per se* y además se asociaba a otras construcciones —Monasterio, Iglesia, Palacio, Hospital, etc.— que han sido en toda la historia urbana de León los componentes arquitectónicos más significativos del núcleo a partir del cual se organiza la expansión posterior de la ciudad hacia el oeste. Significa un hito más en el proceso de formalización

¹¹ AML, Docum. N° 810.

¹² A. NAVALMAS: «La ciudad española del siglo XVI. Aportaciones para su estudio urbanístico», en *Urbanismo e Historia Urbana de España*, Revista de la Universidad Complutense, XXVIII, 115, Madrid, 1979, p.345.

¹³ J. RIBERA: *Arquitectura de la segunda mitad...*, *op.cit.*, *passim*.

urbanística de lo que denominamos el «espacio central de la ciudad».

Este espacio urbano adquiere una relevancia específica con la construcción en este período del Palacio de los Guzmanes. Eran los Guzmanes una familia nobiliaria que rivalizaba en poder y en riqueza con otras antiguas familias asentadas en la ciudad; pero en especial rivalizaba con los Quiñones al tratar ambos de conseguir el predominio en la ciudad en la época de los Comuneros¹⁴. Esta lucha política, que representa pretensiones más profundas relacionadas con el dominio de la economía urbana y con la obtención de diversas prebendas en la colaboración directa con la opción monárquica de turno, no deja de determinar el surgimiento de fenómenos urbanísticos singulares. Entendemos por tales la construcción de las mansiones residenciales de estas familias en la ciudad de León durante la segunda mitad del siglo XVI. Como expresión formal de esta rivalidad y del poderío representado consideramos la construcción de dos grandes palacios, el de los Guzmanes y el de los Condes de Luna. No fueron los únicos existentes, ni los únicos construidos en esta fase de «urbanismo monumentalista», pero sí son representativos de unas determinadas opciones arquitectónicas que supusieron transformaciones urbanísticas más complejas. Estas se llevan a cabo como operaciones dependientes de la construcción de edificios cuya forma expresa valores utilitarios, estéticos y simbólicos. No en vano, el palacio, como la gran mansión nobiliaria de la época, era el elemento orientador del orden visual de la ciudad.

Como ya se ha señalado, una de las muestras más significativas de lo que en este período se puede considerar como «producción inmobiliaria de élite» era el palacio de los Guzmanes. Su construcción se aborda en un solar con fábrica vieja que los Guzmanes tenían contiguo a la muralla y a la puerta Oeste de la ciudad. Las trazas se debieron, probablemente, al arquitecto Rodrigo Gil de Hontañón que edifica sobre un gran rectángulo en planta de unos 2000 metros cuadrados bajo los principios de la arquitectura renacentista. La obra queda configurada en su estructura básica y en su relación urbanística como un edificio parcialmente exento al tener tres fachadas orientadas hacia tres calles. Desde un punto de vista urbanístico interesa destacar los criterios que se van haciendo explícitos en los planes de reforma y reconstrucción de las estructuras urbanas. En un principio, se cuestiona que el edificio tenga que ser levantado sobre un solar que en parte había sido despejado con el derribo del trozo de muralla correspondiente. Detenido el derribo a la espera de que el Concejo analizara si de él se seguía algún perjuicio para la ciudad o sus vecinos, Pedro Núñez de Guzmán, representante del promotor, eleva petición al Ayuntamiento para seguir derribando parte de una cerca y un cubo en la muralla vieja que se encontraba en su solar. El Concejo acepta la solicitud porque: «no es

¹⁴ E. DIAZ-JIMENEZ y MOLLEDA: *Historia de los Comuneros de León*, León, E. Nebrija, 1978, pp.42 y ss. '

perjuicio ninguno a la dicha çudad..., por ser como es un pedaço de muralla vieja sola que por ninguna parte toca con muralla de la dicha çudad... La casa que por parte del dicho Ramir Núñez de Guzmán se haçe y edifica en aquel sitio es un gran hornato y autoridad de esta dicha çibdad...»¹⁵.

Por su trascendencia y por lo que tiene de precedente para la operatividad urbanística posterior, podemos sacar las siguientes conclusiones sobre el plan de construcción de esta obra:

— La rectificación de un viejo trazado —el de la muralla antigua— se hace en función de un edificio significativo y muy relevante, al pertenecer a una de las familias más poderosas que viven en la ciudad. Aunque parece evidente que el Ayuntamiento adopta la formalidad de conceder «licencia de obras».

— La construcción del nuevo edificio nos está indicando que para estas fechas —2ª mitad del siglo XVI— ya no es prioritario mantener intacto el sistema defensivo tradicional, pues se altera la integridad de la muralla a la vez que se remodela la Puerta Oeste de la ciudad.

— La construcción del nuevo edificio conlleva una remodelación del entorno. Aquí es donde podemos ver algunos de los criterios rectores del urbanismo de la época. En efecto, Pedro Núñez de Guzmán, el representante del promotor, solicita ante el Ayuntamiento que, debido a la irregularidad de las calles —éstas tenían «rincones, barrigas y esgonçes que las afean»— que rodean el edificio, se hicieran a cordel perdiendo terrenos la ciudad y el propietario. De esta forma, se ponen «derechas y a cordel con la obra comenzada..., y la ciudad gana en adorno y autoridad»¹⁶.

— Se puede hablar entonces de un *urbanismo*, entendido en sentido técnico-normativo, como instrumento de regulación entre intereses privados y públicos en los procesos de construcción de la ciudad. En este caso concreto, los propietarios del terreno y promotores de la edificación marcan la pauta con sus demandas, pero el Concejo también impone condiciones: «se notifica a Pedro Núñez de Guzman que podía continuar las obras que con anterioridad se le habían prohibido a cambio de que donase cuanta piedra saliese de los derribos de la casa que hace y edifica, colocándola donde el Consistorio mandase para obras públicas de la ciudad»¹⁷.

— Finalmente, resulta una novedad la referencia explícita a los mecanismos de compensación espacial entre la propiedad privada y la pública para tratar de minimizar las expropiaciones o las cesiones: «—echados los cordeles—... las calles quedan en mejor proporción y derechas sin barriga ni esgonces y lo que se pierde en una parte se gana en otras más anchura para las dichas calles y adorno y utilidad a provecho para esta dicha çibdad»¹⁸.

¹⁵ J. RIBERA: *op. cit.*, p.175 y nota 6.

¹⁶ *Ibidem*, pp.176-178.

¹⁷ *Ibidem*, p.181.

¹⁸ *Ibidem*, pp.176-177, nota 8.

En relación con estas precisiones, es interesante señalar algunas circunstancias relativas a la construcción de otro de los grandes palacios de la ciudad, el del Conde de Luna. En el siglo XIV existía ya un palacio en la plaza del Conde y a mediados del siglo XVI Claudio Fernández de Quiñones, uno de los Condes de Luna, plantea la necesidad de ampliar y modernizar el palacio. Es muy probable que su construcción se hiciera sobre patrones renacentistas directamente importados de Italia, en la que su promotor había estado en calidad de embajador. Según descripción documentada en inventarios del Catastro de Ensenada se trataba de un gran complejo arquitectónico paralelo al significado económico e inmobiliario del señorío: «174 pies de frente y 84 de fondo, avitación alta y baja, oficinas de patio y caballerizas, pajarés, corrales y cochera y delante está principiado un nuevo palacio y fachada de piedra jaspe y dos torres..., dos paneras..., vivienda baja y principal la que ocupan diversas dependencias y criados de la casa..., casas contiguas en las que vivían administradores del Conde de Luna»¹⁹. La descripción hace referencia explícita a una «plazuela en cuadro perteneciente también al dicho estado de Luna».

Sabemos que estos espacios públicos —las plazas— surgen muchos de ellos de forma semiespontánea como espacios organizados en torno a elementos singulares dentro de la estructura urbana con capacidad aglutinante o centrípeta: las iglesias, los conventos, los palacios, el mercado, las puertas de la muralla, etc. Lo que resulta ya más difícil es tratar de dilucidar su titularidad jurídica y comprobar si se trata de un espacio público que un particular se quiere apropiarse aprovechándose de la proximidad, o de lo contrario se trata de un espacio privado no edificado habilitado como lugar de paso o como «espacio ante» un edificio que se resiste a que la «fuerza de la costumbre» lo convierta en espacio público.

En este caso concreto se entabla un litigio entre los titulares del palacio y los vecinos del Concejo que tiene como telón de fondo el control que se pretende establecer sobre la construcción y el espacio en esta parte de la ciudad. Es un ejemplo más del continuo pleito o confrontación de intereses que preside la construcción de lo urbano. Por ejemplo, en 1542 el Conde de Luna planteó un contencioso contra el Ayuntamiento al sentirse perjudicado por un edificio que habían construido los regidores en la puerta del Hoso contigua al palacio²⁰. En la década de los ochenta se siguen documentando pleitos entre el Conde y el Ayuntamiento por diversas obras en la plaza o en las calles contiguas a ella.

Dentro de esta concepción monumentalista se proyecta, ya en el siglo XVII, la construcción de la Plaza Mayor²¹. Se trata de un complejo urbanístico

¹⁹ J.L. MARTIN GALINDO: *La ciudad de León en el siglo XVIII*, León, 1959, p.82, nota 1.

²⁰ C. ALVAREZ y J.A. MARTIN: *Catálogo del Archivo de los Condes de Luna*, León, 1977, Documento N° 541.

²¹ Un estudio sobre evolución histórica, aspectos morfológicos y funcionales de la

planificado según criterios prefijados, reflejando, como veremos en el siguiente Epígrafe, la intervención del poder real en el diseño de la forma urbana y en el desarrollo de la vida económica y política de la ciudad.

2.— EL REFLEJO DEL PODER DEL MONARCA EN LA CIUDAD: EL CONJUNTO URBANÍSTICO DE LA PLAZA MAYOR.

Se puede ver la Plaza Mayor, en el contexto evolutivo de la historia urbana española, como una modificación funcional que se opera en determinados espacios de la ciudad al ser reconstruidos formalmente a partir de nuevos idearios urbanísticos. En el fondo no son sino la respuesta a cambios que se producen en la estructura económica y de poder. Se trataría, como señala F. Mancuso, de expresar mediante el diseño urbano el cambio operado en la estructura de poder con el asiento de la nueva clase política, al imponerse un poder autocrático sobre experiencias cívicas y democráticas anteriores²². Es lo que con mayor concreción A. Bonet Correa denomina una mayor organización y estatalización de las funciones de Concejos y municipios que culmina bajo la política ordenancista de Carlos I y Felipe II²³. Entendemos, en fin, que la modelización de estos conjuntos que llamamos plazas mayores, proyectados según reglas que se apoyan en bases teóricas y en concepciones *a priori* de lo urbano, representan las nuevas formas autocráticas y absolutistas de gestión de la ciudad y de la sociedad; algo que está en franca contradicción con la relación que R. Ricard establece entre estas plazas y el auge de las instituciones municipales^{23 bis}. Es evidente que la institución municipal como marco político—administrativo autónomo entra en contradicción con las tendencias centralizadoras del absolutismo, y en general con las tendencias centrípetas que es posible observar en las estructuras económicas, sociales y políticas de los siglos XVI–XVIII.

Hemos hablado, partiendo de la tratadística italiana del Renacimiento, del nuevo concepto de ciudad al considerar ésta como algo *proyectable* de acuerdo con concepciones teóricas previas. Con base en esta premisa, la construcción de conjuntos urbanos específicos, como son las plazas mayores,

Plaza Mayor de León puede verse en M^a L. PEREIRAS FERNANDEZ: *El proceso constructivo de la Plaza Mayor leonesa en el siglo XVII*, León, Institución «Fray Bernardino de Sahagún», 1985.

²² F. MANCUSO: «Piazza et Plaza», en *Forum el Plaza Mayor dans le Monde Hispanique*, París, 1978, p.130.

²³ A. BONET CORREA: «Concepto de Plaza Mayor en España desde el siglo XVI hasta nuestros días», en *Morfología y Ciudad*, Barcelona, Gustavo Gili, 1978, p.39.

^{23bis} R. RICARD: «La Plaza Mayor en España y en América española. Notas para su estudio», *Estudios Geográficos*, N^o 39(1950), p.322, y «Apuntes complementarios sobre la plaza mayor española y el rossío portugués», *Estudios Geográficos*, N^o 47(1952), p.231.

va a hacerse de acuerdo con unos principios reguladores o concepciones teóricas que determinan la ejecución de un proyecto de traza unitaria, regularizado, arquitectónicamente uniforme, etc. Las bases de esta regulación urbanística las encontramos, en su formulación más concreta y explícita, en la política ordenancista de Felipe II, que dicta criterios de regularidad aplicables a la construcción o a las reformas urbanas —el llamado «espíritu geométrico» del monarca—.

Son conocidos, después de la construcción pionera de la Plaza Mayor de Valladolid, los intentos de remodelación con patrones de regularidad y a instancias del propio Felipe II de la plaza del Zocodóver en Toledo y de la Plaza del Arrabal en Madrid. En este último caso, se habla de la expresa «ordenación urbanística de Madrid dada por Felipe II» y de la *Junta de Urbanismo* creada a tal efecto en 1580²⁴. Por otra parte, no podemos olvidar las *Ordenanzas del Descubrimiento, Nueva Población y Pacificación* dadas por el rey en 1573, donde se recoge, en forma de una «auténtica ley sobre ordenación territorial y construcción de la ciudad», un compendio ordenado de disposiciones anteriores de la Corona que tenía la finalidad específica de dejar fijado de forma definitiva el esquema de urbanización en las colonias españolas de América²⁵. Dos de los principios urbanísticos básicos del esquema eran la importancia del *sistema de parrilla* y, en especial, la imposición de la *plaza mayor* como fundamento organizador, dentro de una concepción de lo urbano como instrumento de dominación colonial²⁶.

Se puede pensar que la plaza mayor española no constituye una formalización urbanística directamente asimilable al modelo homónimo difundido en las colonias americanas, pues aquí cumple funciones estrictas de dominación colonial en lo económico, en lo político-simbólico y en lo ideológico. Pero sí es posible pensar en un modelo genético único con capacidad de adaptar parte de sus elementos o su configuración global a situaciones y circunstancias diferenciadas: la representación socio-urbanística del poder en las ciudades de la metrópoli, o el asiento de todo el complejo institucional encargado de poner en práctica unas pautas de dominación sistemática en las colonias.

Podemos, entonces, destacar algunas valoraciones generales sobre cómo entendemos explicado el sentido de estos conjuntos urbanísticos que llamamos plazas mayores:

— La plaza mayor es el centro de relación social, el organismo regulador de las relaciones entre grupos sociales. Denota la importancia de la

²⁴ A. BONET CORREA: «Concepto de Plaza Mayor...», *op.cit.*, p.39 y nota 12.

²⁵ J. AGUILERA ROJAS: «Teoría urbanística en la colonización española de América. Las Ordenanzas de Nueva Población», *Ciudad y Territorio*, N° 1(1977), pp.10-11.

²⁶ M. ROJAS-MIX: *La Plaza Mayor. El urbanismo como instrumento de dominio colonial*, Barcelona, Muchnik Editores, 1978. p.63.

estructura central en la organización de la vida social.

— En cuanto forma urbanística, no es algo que surja por azar. Se valora como apoyo para la implantación y desarrollo de la política de los Austrias de base absolutista. Por lo mismo, tampoco es casual su diseño formal. Los trazados regularizados se relacionan con una organización racional del espacio al servicio de las necesidades políticas del poder centralizador.

— Como tal estructura urbana se genera y modela en función de las relaciones sociales y particularmente económicas. Sus funciones predominantes están relacionadas con la dominación política y con la explotación económica, realizándose ésta a través de los mercados que se organizan en su interior y que tienen la misión de abastecer a la ciudad de productos primarios.

— Dentro de una concepción jerárquica del espacio, la plaza se constituye en el elemento dominante de la ciudad que alberga una mayor intensidad de relaciones polarizadas. Como tal elemento dominante es en sí una imagen, una representación simbólica y un medio de difusión de la idea de autoridad.

— La plaza, como todo aparato al servicio de una clase dominante, se presenta como una institución que se dirige y pertenece a todos. Es capaz de congregarse en su espacio a «toda la ciudad», aunque, como veremos más adelante, no sin que cada uno ocupe «su sitio».

— Como tal espacio instrumentalizado, su valoración ideológica depende de cuál sea la ideología dominante. Piénsese el sentido que tiene que un mismo espacio urbano se haya denominado según las épocas: Plaza del Pan, Plaza de San Martín, Plaza Mayor, Plaza de la Constitución, Plaza de la Libertad, Plaza de España, etc.

Como es sabido, durante los siglos XVI y XVII se construyen muchas plazas mayores que se van adaptando en aspectos formales a las corrientes estilísticas de la época. B. Vayssiére ha tratado en un interesante ensayo de aproximación tipológica de clasificar un conjunto de 391 plazas estableciendo criterios geográficos, estilísticos, funcionales, formales, etc.²⁷. La plaza mayor de León aparece incluida dentro del llamado «tipo clásico» o «neoclásico», cuyos ejemplos más destacados son la plaza mayor de Madrid y la de Valladolid, anteriores en el tiempo, y la de Salamanca, de construcción posterior. Las características definitorias de este modelo son las siguientes: «se trata de la gran plaza mayor del siglo de oro... Cerrada, monumental, expresión del absolutismo real..., rectangular con tendencia al cuadrado, homogénea de estilo; no se parece en nada a una encrucijada comercial, sin embargo sí es un centro de convergencia social con todas las matizaciones posibles. De cualquier manera, se trata de una trasposición moderna y desacralizada del patio de la mezquita»²⁸.

²⁷ B. VAYSSIER: «La Plaza Mayor danx l'urbanisme hispanique. Essai de typologie», en *Forum et Plaza Mayor...*, op. cit., pp.43-77.

²⁸ *Ibidem*, p.66.

He aquí algunas connotaciones genéticas y formales que más adelante contrastaremos con mayor detalle. Previamente, resulta de interés hacer algunas referencias al sistema de financiación, ya que la Plaza Mayor de León se construye en la segunda mitad del siglo XVII y por lo tanto, según todos los indicios, en medio de una coyuntura económica profundamente recesiva. Aunque se ha dicho que el 15 de febrero de 1665 Felipe IV ordena la construcción de una plaza para celebrar en ella las corridas de toros, con anterioridad celebradas en la Plaza de Regla de reducidas dimensiones²⁹, en realidad lo que hace el rey en esa fecha es dedicar un impuesto que venía siendo sucesivamente prorrogado a la financiación de la construcción de la plaza pública o plaza mayor cuyas obras ya habían comenzado. Por cédula real concede a la ciudad de León una prórroga de seis años en la recaudación del arbitrio de cuarenta maravedís en cada cántara de vino, cuyo producto se destinaba al pago del donativo con que la ciudad servía al rey, para concluir el edificio que se construía en la plaza pública de León³⁰. Por documentos posteriores sabemos que este impuesto seguía siendo la principal fuente de financiación «para la fábrica de la Plaza Mayor, que llaman de San Martín»³¹. No obstante, es probable que el Ayuntamiento, además de la cesión real, cuente con recursos propios para efectuar todo el conjunto de libramientos que realiza a su cargo por la finalización de obras de remate y decoración durante los años 1677 y 1678. Además hay indicios de que los propios dueños de las casas de la plaza realizaron obras por su cuenta percibiendo *a posteriori* «ayudas de costa»³².

La obra se realizó en un corto período de tiempo que iría desde los primeros años de la década del sesenta —en 1665 se hablaba de «edificio que se construía»— hasta 1677, en que la obra se da por concluida, salvo en detalles de carácter ornamental. ¿Qué quiere decir esto? En primer lugar, hay que tener en cuenta que se trata de una obra relativamente compleja y que se construye sobre un espacio que es necesario remodelar, expropiar en parte, intercambiar, etc. Es previsible, por tanto, que tratándose de la principal operación urbanística que se realiza en la ciudad durante este siglo hubiera ciertas expectativas o intereses privados enfrentados entre sí y con los planes del Ayuntamiento. Se puede suponer que la rapidez en la construcción de la obra es señal de que no fue necesario solventar pleitos complicados; y, en definitiva, podemos suponer, con A. Bonet Correa, que se trataba de una empresa cuya realización estaba sometida a una ordenación colectiva por encima de muchos intereses privados que cuando eran muy importantes y no podían superarse dejaban la obra inacabada³³.

²⁹ J. PASTRANA GARCIA: *Plaza Mayor*, León, 1980, s.p.

³⁰ AML, Docum. N° 1114.

³¹ AML, Docum. N° 1157 y 1159.

³² M. BRAVO GUARIDA: *Rincones Leoneses*, León, E.Nebrija, 1979, p.138.

³³ A. BONET CORREA: «Concepto de Plaza Mayor...», *op. cit.*, p.41.

El nuevo conjunto arquitectónico ocasionó transformaciones urbanísticas de importancia sobre el sustrato morfológico preexistente. Este configuraba lo que A. Bonet Correa llama «plaza mayor medieval», enmarcada por un agregado de distintas casas con soportales construidas en diferentes épocas y cuyo origen funcional hay que relacionarlo con la organización del mercado extramuros³⁴. En el caso de León, la Plaza Mayor se construyó sobre una plaza preexistente de forma irregular y de mayor superficie que la resultante, con soportales y postes de madera...³⁵. Desde los comienzos de la creación del Burgo Nuevo, este espacio se valoró como soporte de transacciones específicas dentro de la «explanada —origen del Burgo Nuevo— situada mirando al mediodía, fuera de las murallas..., en la que se celebra el mercado y sobre la que se vuelca la ciudad para proveerse de todo lo necesario para el vivir diario»³⁶. En fechas más próximas a las de su construcción —concretamente en el siglo XVI— este espacio está organizado como plaza en la que se llevan a cabo actividades económicas reguladas. Su denominación como Plaza del Pan, aparte de sugerir la importancia de este producto como «principal mantenimiento», indica que se trata del espacio público dentro de la ciudad donde se regula la venta del pan, tal y como se hace constar en las *Ordenanzas Municipales*³⁷. No obstante, no se trata de un espacio monofuncional, pues de alguna forma en las propias *Ordenanzas* se da a entender que la regulación estricta de la venta del pan —con asientos en la plaza por orden... y en fila— se hace para «no estorbar a muchas personas que venden diversas mercaderías»; se alude además a la existencia en la plaza de un punto de surgencia y abastecimiento de agua y a la existencia de picota³⁸, elemento este último indicativo de la valoración ideológica de este espacio público y asociado a la administración de justicia.

Como ya se dijo, la construcción del nuevo conjunto monumental y urbanístico implicó la remodelación o anulación de elementos preexistentes. En este sentido, se documenta la desaparición de varias calles y el ensanche de Puerta Sol, así como el derribo de varias casas y la expropiación de solares³⁹. Se entienden todas estas reformas de lo preexistente por tratarse de un *proyecto urbanístico regularizado* que había que construir en un espacio público cuyos contornos y accesos no estaban sometidos en su

³⁴ *Ibidem*, p.39.

³⁵ M. BRAVO GUARIDA: *Rincones Leoneses*, *op.cit.*, p.136 y J. PASTRANA: *op.cit.*, s.p.

³⁶ C. SANCHEZ-ALBORNOZ: *Una ciudad de la España cristiana hace mil años*, Madrid, E. Rialp, 1976, p.21.

³⁷ *Ordenanzas para el gobierno de esta muy Noble y más Leal Ciudad de León, su Tierra y Jurisdicción, hechas por los Señores Justicias y Regimiento della, y confirmadas por la Magestad del Señor Emperador Carlos Quinto...*, León, Imprenta de Agustín Ruiz de Valdivieso, año de 1669. Ver Capítulo V sobre «Panaderas y pan cocido», f.38.

³⁸ *Ibidem*, f.38v.

factura a criterio ordenancista alguno. En planta, el tipo morfológico resultante es cuadrangular, casi un rectángulo perfecto de 52/77-78 metros de lado. Dentro de las innumerables posibilidades que pueden ofrecer los accesos de calles en su desembocadura, en este caso presentan una cierta complejidad ya que se hacen embocaduras de diferente amplitud y a diferente nivel, lo que sin duda condicionará la intensidad de los flujos de tráfico y la peatonalidad. En la medida en que tres de los accesos son en realidad tres pasadizos, podemos hablar de una tipología espacial de conjunto a medio camino entre el concepto de espacio cerrado y el de espacio abierto con múltiples accesos. Debemos destacar sobre este particular la impresión que se obtiene de un espacio cerrado, ya que son cuatro las calles que acceden a la plaza bajo soportales, años antes de que se construyera la Plaza de la Corredera de Córdoba que es presentada como la primer plaza de tipo cerrado formando un bloque unido⁴⁰.

En alzado resulta en tres de sus lados un conjunto arquitectónico homogéneo con uniformidad de elementos como ventanas, puertas, balcones, soportales y fachadas. En el cuarto lado, se construyó al mismo tiempo que la plaza el Consistorio, bajo moldes que no desentonan con el criterio arquitectónico general. Este edificio se construyó adosado al ábside de la Iglesia de San Martín, primitivo núcleo aglutinante del Burgo, negando así la presencia directa del edificio religioso en la Plaza Mayor. Vemos de esta forma confirmadas las afirmaciones de A. Bonet Correa cuando dice que se trata de un espacio público del que se margina visualmente la Iglesia: «único lugar —la plaza mayor— de la ciudad española en el que el poder de la Iglesia no se hace visible...»⁴¹. De esta forma, se completaba la construcción de un conjunto arquitectónico y urbanístico que hay que interpretar en los siguientes términos:

— Se construye previo proyecto, con criterios de regularidad espacial y con módulo arquitectónico único. Podemos así entender inauguradas las intervenciones planificadas y a gran escala sobre la ciudad. En cierto modo, se trata de una peculiar modalidad de ensanche con respecto al conjunto medieval.

— Estos criterios ordenancistas y las correspondientes trazas arquitectónico-urbanísticas son la respuesta formal a las exigencias de presencia y actuación pública de un poder autocrático. En realidad lo que llamamos Consistorio, en el caso de la Plaza Mayor de León, no es sino un Mirador con balconadas dispuestas para que «el corregidor y los regidores, con sus familias, presenciaran todas las fiestas y corridas desde el gran Mirador hecho sólo con este objeto...»⁴². Y prueba de ello es que en una

³⁹ J. PASTRANA: *op.cit.*, s.p. y M. BRAVO GUARIDA: *op.cit.*, pp.136 y 138.

⁴⁰ A. BONET CORREA: *op.cit.*, p.41 y M. YLLESCAS ORTIZ: «Evolución urbanística de la Plaza de la Corredera (Córdoba)», *Axerquia*, N° 5(1982), p. 166(pp.159-175).

⁴¹ A. BONET CORREA: *op.cit.*, pp.44 y 46.

⁴² M. BRAVO GUARIDA: *op.cit.*, pp.140-142.

certificación expedida por el escribano de la Cámara del rey ya en el siglo XVIII se deniega la solicitud de los diputados del común y parroquias de la ciudad que pedían se les asignara para sus juntas las casas de la Plaza Mayor llamadas Miradores⁴³

— La Plaza Mayor se constituye así en el *centro y símbolo de la ciudad*. Espacio público planificado, construido y en última instancia determinado por el ejercicio de un poder que pretende manifestarse en términos absolutos, por el ejercicio de unas actividades comerciales que es preciso controlar, organizar y fiscalizar, y por la necesidad de justificar como prácticas ideológicas unas determinadas pautas contarreformistas. El siguiente texto es muy elocuente al respecto: «... la magnífica Plaza —de León— era el centro de la ciudad, lo más suntuoso y elegante, donde estaba el comercio de lujo y donde, aparte de los dos concurrentísimos mercados semanales, se celebraban todas las fiestas, juegos de cañas, justas y torneos, regocijos públicos por casamientos de reyes y nacimiento de príncipes; toda clase de solemnidades oficiales y actos políticos, pronunciamientos, proclamaciones, fiestas religiosas, procesiones y sermones de Semana Santa..., y también las trágicas ejecuciones de reos»⁴⁴.

3.— EL TERRITORIO Y LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD: AMPLIACIÓN DE LAS CONDICIONES DE REPRODUCCIÓN DE LA VIDA URBANA.

Con cierta preeminencia hemos tratado en los Epígrafes anteriores los aspectos monumentales del urbanismo moderno. Sin embargo, a la par que dichas construcciones monumentales, se realizan diversas intervenciones de raíz urbanística que van a determinar, o cuando menos anticipar, los criterios y estrategias que se irán materializando a medida que la ciudad se vaya expandiendo. En parte, A. Naval Mas ya dejó constancia de la importancia de este fenómeno, oscurecido por la propia arquitectura, al especificar las actuaciones urbanísticas que se llevan a cabo en «la ciudad española del siglo XVI»⁴⁵. Podemos diferenciar las actuaciones siguientes: obras públicas e infraestructuras, transacciones de valores inmobiliarios, incluido el suelo, dotaciones de equipamientos y servicios públicos y, en último lugar, intervenciones singulares pero muy relevantes desde el punto de vista urbanístico.

En relación con las obras públicas e infraestructuras, son muy numerosos los documentos que ya desde la Baja Edad Media reflejan una preocupación por el mantenimiento de varios elementos de comunicación. Una constante en la administración pública de la ciudad fue la reconstrucción de los

⁴³ AML, Docum. N° 1244.

⁴⁴ M. BRAVO GUARIDA: *op.cit.*, p.139.

⁴⁵ A. NAVAL MAS: «La ciudad española del siglo XVI...», *op.cit.*, pp.335-354.

puentes sobre los ríos inmediatos para permitir el trasiego comercial. Debido a la influencia ejercida por la «dominante hidráulica», son varios los documentos que aluden a la reparación de cauces a su paso por la ciudad, e incluso a la posibilidad de construir acequias para regar los campos próximos a la ciudad, según se indica en una Provisión de Carlos I⁴⁶. Dentro de la infraestructura de tránsito hay que mencionar las frecuentes Provisiones que regulan el sistema de financiación de caminos y calzadas, con especial referencia a las que unían los puentes con las puertas de la muralla⁴⁷. Intramuros, las actuaciones dentro de este capítulo se reducen al mantenimiento en pie de algunos edificios públicos, casi siempre relacionados con el contorno amurallado, y al empedrado de ciertas calles⁴⁸.

En cuanto a las transacciones inmobiliarias, diversas entidades trataban de consolidar particulares estrategias de crecimiento casi siempre relacionadas con espacios periféricos del recinto amurallado. Aparte de la tradicional lucha por la posesión y propiedad de terrenos del común entre el Concejo y los particulares, incluidas las entidades monásticas, debemos destacar aquellos intercambios o cesiones de propiedades hechos con motivo de la construcción de casas, de caminos o, particularmente, con motivo del levantamiento del Monasterio de San Claudio⁴⁹. Son principalmente los Monasterios —San Marcos, San Isidoro y el citado—, el Cabildo Catedralicio y el Ayuntamiento quienes participan en este incipiente mercado inmobiliario tratando de apropiarse aquellos espacios que caen dentro de la órbita de sus intereses urbanísticos. Esta apreciación es particularmente evidente en el caso de la relación de terrenos municipales que han de ocupar las obras del Monasterio de San Claudio y en el caso de los inmuebles que el Ayuntamiento adquiere progresivamente en la Plaza de San Marcelo, su «espacio preferido».

El tercer grupo de actuaciones dentro de este «programa» de transformaciones incluye los equipamientos y servicios públicos. En el siglo XVI en la ciudad aparecen ya consolidadas un conjunto de actividades relacionadas con el comercio y con el abastecimiento. Se trata de actividades que por su importancia es necesario regular, organizar y controlar, apareciendo equipamientos y servicios específicos que cumplen esa misión. Así es como debemos entender el significado que tiene la organización de la venta de pescado en la Pescadería, el control sobre el mercado de la carne, concentrando su oferta en las Carnicerías y el control sobre el mercado de la harina a través de la Casa del Peso. También hay que destacar el significado de algunos servicios con marcado carácter público, como eran las funciones hospitalarias. En una Provisión ordenada por Carlos I en 1536, se pide al corregidor de León que informe sobre los Hospitales de la ciudad

⁴⁶ AML, Docum. N° 628 y 636.

⁴⁷ AML, Docum. N° 533, 802 y 1279.

⁴⁸ AML, Docum. N° 346, 443, 533 y 1279.

⁴⁹ AML, Docum. N° 825.

y sobre la conveniencia de concentrarlos en uno o dos Hospitales generales⁵⁰. No es aventurado pensar que estamos ante un indicio al menos de racionalización en la prestación de un servicio público como era el sanitario, cuyas deficiencias técnicas y organizativas tenían mucho que ver con los fatídicos balances de la muerte.

En cuarto lugar, las transformaciones urbanas se concretan en intervenciones singulares, pero que afectan directamente a la forma y estructuras urbanas. Existen referencias concretas sobre el deslinde de la anchura de calles o la necesidad de ensancharlas con motivo de la construcción de alguna casa, o para facilitar los accesos en alguna parte de la ciudad, tal y como ocurrió con las heredades, huertas y prados que fue preciso comprar para ensanchar la calle que comunicaba Puerta Gallega con el Monasterio de San Claudio⁵¹. Dentro del mismo grupo de intervenciones que tienen por objeto modificar la relación urbanística casa-espacio público, hay que incluir las expropiaciones y derribos que se realizan en la Plaza de Regla «porque se impedía el acceso a las carretas de leña los días de mercado y se estorba los juegos de cañas y justas que allí se celebraban»⁵².

Como prueba de la valoración diferencial que se hace de determinados espacios dentro de la ciudad, en un Informe sin fecha concreta aunque del siglo XVII, se propone trasladar las Casas del Ayuntamiento de la Plaza de San Marcelo en la que se encontraban a la Plaza de Regla o de la Catedral; espacio este último sometido a cierto tutelaje por parte del Cabildo Catedralicio. La operación propuesta implicaba la expropiación y derribo de varias casas en la Plaza de Regla para reubicar las Casas Consistoriales, a la vez que éstas dejaban un espacio libre en la de San Marcelo que se podría despejar y «acomodar en venta al hospital contiguo o a algún particular». Dentro de la retórica persuasiva que pretende justificar el traslado se esgrimen razones relacionadas con ventajas de situación. Mejor aprovechamiento del edificio por las ventanas y viviendas que puede haber en él sin perjuicio para el Consistorio y la Audiencia. Las nuevas Casas, al estar en buen sitio —con autoridad y grandeza— tendrían vista propia para las fiestas que en la Plaza se celebraban, ya que el Ayuntamiento estaba pagando 80 ducados por dos horas de alquiler en casas ajenas como miradores para las fiestas. El nuevo edificio, de propiedad perpetua del Ayuntamiento, podría rentar muchos ducados alquilando el uso de ventanas altas — miradores— y escritorio, así como las tiendas y viviendas del suelo alto. Aún sin tener en cuenta estos aprovechamientos —se concluye en el Informe—, sería ventajoso tener las Casas Consistoriales en la Plaza de Regla, ya que otras ciudades las tienen en las «plazas principales» donde se hacen las fiestas⁵³.

⁵⁰ AML, Docum. N° 513.

⁵¹ AML, Docum. N° 643 y 705.

⁵² AML, Docum. N° 772.

⁵³ AML, Docum. N° 1193.

Como puede deducirse, se trata de una propuesta de intervención urbanística puntual, pero de un gran contenido simbólico. La relocalización espacial se basaba en las posibilidades de rentabilización integral del nuevo edificio. Por último, es el primer documento que conocemos en el que explícitamente se plantea una actuación urbanística ligada a intereses muy concretos pero presentados como «de interés general» para toda la ciudad. Fórmula retórica repetida con frecuencia en las memorias de los documentos de reformas urbanísticas de los siglos XIX y XX.

Otro tipo de resoluciones urbanísticas pretenden introducir reformas generales que afectan a la morfología y a algunas funciones urbanas. Así, en un documento de un extraordinario valor para el estudio de la historia urbana⁵⁴, se reflejan los acuerdos que tomaron en comisión representantes del Cabildo y Regidores sobre lo que se puede denominar un «plan de alineaciones» de calles y casas, tanto en horizontal como en vertical. En efecto, se van tomando acuerdos sobre grupos de casas en diferentes partes de la ciudad relativos a su morfología vertical: «que se corten los tejados y se remedien los aleros, que se corte lo que sale fuera de la pared en vertical desde el tejado, que los sobrados vayan a plomo unos con otros, que las delanteras de las casas se saquen a nivel, que lo alto vaya conforme a lo bajo, de manera que no salga en lo alto nada más que en lo bajo...». Se hacen también indicaciones relativas a la naturaleza de las fachadas: «mandaron que todas las delanteras de las dichas casas se hagan de cal e ladrillo, e mandaronlo así asentar». Esta regularización de formas afecta a la relación horizontal entre casas y entre éstas y la calle, dado que se indica que las casas «se metan o adelanten de manera que estén iguales y que echen una vista buena», «que estén todas iguales desde arriba hasta abajo y a lo largo de la acera vayan todas por el mismo plomo...».

Puesto que el Ordenamiento es de 1510, debe tratarse de la aplicación concreta al caso de la ciudad de León de las Instrucciones que formaban parte de la *política urbanística* de los Reyes Católicos, que tenía como finalidad acomodar las viejas ciudades a la idiosincracia de los nuevos pobladores y «corregir el gusto de los moros». A. Naval Mas documenta la aplicación de estas Instrucciones urbanísticas para otras ciudades, con intervenciones concretas para enderezar calles, ensanchar plazas, recortar aleros, suprimir balcones y saledizos, etc.⁵⁵.

Como parte del mismo plan de actuaciones, pero refiriéndose a elementos concretos de la tipología edificatoria, se dicta en 1530 una ley que impedía en todas las ciudades y villas del reino reedificar o construir de nuevo balcones y saledizos sobre las calles públicas para que en las casas pudiera entrar «sol i claridad»⁵⁶. Con aplicación expresa a la ciudad de León

⁵⁴ AML, Docum. N° 347.

⁵⁵ A. NAVAL MAS: *op. cit.*, pp.343-345.

⁵⁶ L. CERVERA VERA *et alii*: *Resumen histórico del Urbanismo en España*, Madrid, Instituto de Estudios de Administración Local, 1968, p.179.

encontramos años más tarde una Provisión de Felipe II ordenando al Corregidor que no consienta a persona alguna la ignorancia de esta prohibición. La razón argüida es la misma que la contenida en la ley: «en la dicha ciudad había muchos saledizos, boladizos y pasadizos y oficios que se hacían en la calle, de tal manera que las calles se tornan muy oscuras..., resultando de ello muy graves inconvenientes»⁵⁷.

Finalmente, en la misma línea que ya indicamos al referirnos a la regulación y el control sobre varias actividades relacionadas con el abastecimiento diario de productos como la carne, el pescado y la harina, consideradas por el regimiento local como servicio público, hemos de entender la preocupación del Concejo por la normalización en el abastecimiento de agua.

En un momento determinado —1638— nos encontramos con un plan de reformas proyectadas a plazo fijo para tratar de garantizar el abastecimiento de agua a la ciudad por medio de fuentes localizadas en espacios públicos que suelen coincidir con las plazas más concurridas. El plan incluye la redacción de una serie de condiciones para el maestro que aceptara la contrata. Las obras a realizar se referían a la conservación y limpieza de las fuentes existentes, a la construcción de elementos nuevos, como alberques, arcas de limpieza, caños, y a la ampliación de las conducciones a lugares donde no hubiera surgencia o fuera deficiente. Como complemento del «pliego» se especifican normas de funcionamiento que sugieren prioridades en el abastecimiento: «qué no se deje sin agua a la Plaza Mayor»⁵⁸, por ejemplo.

4.— ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DEL SIGLO XVIII.

Sin solución de continuidad con lo que precede y mucho menos sin pretender que el siglo se identifique con una temporalidad concreta como marco de análisis, la dinámica urbana del siglo XVIII se resuelve en tres líneas de actuación significativas de este período. En primer lugar, la construcción de la ciudad empieza a estar afectada por el surgimiento de actividades productivas nuevas o técnicamente renovadas, avanzando etapas posteriores en las que como sabemos se va a inaugurar el «sistema de fábrica». En segundo lugar, construcciones aisladas pero de gran relevancia urbanística, como son los casos del Hospital y Hospicio, nos están indicando que problemas sociales tradicionales reciben respuestas diferentes y determinan formas urbanas específicas. En tercer lugar, centraremos la atención en el tratamiento que se da a uno de los problemas de mayor trascendencia por los efectos que produce en la vida de la ciudad: el

⁵⁷ AML, Docum. N^o 784.

⁵⁸ AML, Docum. N^o 1002.

abastecimiento de agua, de cuya preocupación por parte de los poderes públicos ya hemos dejado constancia en el Epígrafe precedente. En suma, son las nuevas actividades productivas y los nuevos equipamientos y servicios públicos los que determinan la construcción de las formas urbanas que aparecen como elementos nuevos a considerar dentro de este último período de construcción de la ciudad, antes de que se inicien las transformaciones más profundas y sistemáticas del siglo XIX.

Durante el siglo XVIII la actividad textil es objeto de un tratamiento específico, tanto desde el punto de vista técnico, como político y económico. No en vano llegará a convertirse en el sector punta dentro de las «nuevas actividades productivas». Hacia mediados de siglo, y según documentación del Catastro de Ensenada, en la mayoría de las mejores tierras de regadío de las riberas leonesas se cultiva el lino⁵⁹, por lo que la ciudad estaba en condiciones de recibir a bajo coste abundantes cantidades de materia prima. Si tenemos en cuenta la existencia de una tradición textil ya desde la Edad Media, era posible la reactivación de una industria específica, para la que se presentaba además un momento propicio de expansión.

Estas parece ser que fueron las razones por las que el Secretario de Estado, José Carbajal y Lancaster, creyó conveniente crear una fábrica para tejer lienzos en León. Asistida por un equipo de técnicos extranjeros y localizada contra la voluntad de los «caciques locales» en los mismos Palacios Reales, la fábrica estaba funcionando y «dando trabajo a muchos leoneses» en 1751⁶⁰. Unos años más tarde, en 1754, se crea a instancias de Fernando VI otra institución industrial, las nuevas lencerías, ubicadas extramuros, en el Campo de San Francisco, para ampliar la fábrica de hilaturas de lino que estaba funcionando en el interior, en los Palacios Reales. Unos lustros más tarde ambos centros se encontraban paralizados⁶¹, debido quizás a la competencia de otros países, aunque no se puede descartar la existencia de intereses en la propia ciudad contrarios a que estas experiencias productivas prosperaran si no estaban bajo su control.

La instalación de estos centros fue acompañada de una normativa «ad hoc» que, como medida de política económica, trataba de regular y favorecer el desenvolvimiento de todo el ciclo económico de las nuevas actividades. Conocemos al menos dos Reales Decretos fechados en marzo de 1753 que contienen privilegios y exenciones que han de gozar las compañías y fabricantes de tejidos en la venta al por mayor fuera de aquellos lugares en los que estuvieran domiciliados las fábricas⁶². Por el contenido de tres Reales Cédulas podemos ver cómo se experimenta en León

⁵⁹ J.L. MARTIN GALINDO: *La ciudad de León...*, op.cit., p.53.

⁶⁰ *Ibidem*, p.55.

⁶¹ J. EGUIAGARAY PALLARES: *El Ilmo. Sr. Obispo D. Cayetano Antonio Quadrillero y el Hospicio de León*, León, 1950, p.11.

⁶² AML, Docum. N° 1264 y 1265.

un *sistema de producción mixto* que relaciona lo que sería la manifestación más rudimentaria del *sistema de fábrica* con la producción a domicilio o «domestic system». En 1774 se autoriza el proyecto presentado por el comerciante madrileño, Manuel García de Tejada, para instalar en la ciudad un pie de fábrica de tejidos con telares para modelo y enseñanza, y factoría para suministrar materias primas a los que quieran manufacturarlas en sus casas, abonándoles los tejidos producidos. La concesión va acompañada de varias gracias y franquicias para disfrute del interesado⁶³, apoyos que son renovados un año más tarde mediante una Real Orden que trata de favorecer la industria popular de manufacturas de lino y cáñamo⁶⁴.

En este contexto de potenciación de la producción textil, en la década de los ochenta, se retoma de nuevo en León la polémica sobre la fábrica de lienzos, pero ahora el proceso es más complejo en la medida en que aparecerán elementos nuevos para lograr una fundamentación económica más duradera, aunque a la postre la fábrica se volviera a extinguir en cuestión de años. El promotor de la obra será el Obispo Quadrillero, que, además de tener la facultad de negociar en las proximidades de Carlos III, exhibe un concepto de caridad renovado por una mentalidad racionalista, a la vez que da muestras de querer liberalizar ciertos bienes para los que prevé un destino de mayor aprovechamiento económico. Así es como debemos entender su intento de suprimir las Cofradías y sus cuantiosos bienes⁶⁵. El Obispo pretende asociar la creación de un Hospicio a la reinstalación de la fábrica de lienzos en el lugar que ya había ocupado en el Campo de San Francisco, extramuros de la ciudad. El proyecto obtiene sanción oficial por Real Orden en 1786, fecha en la que se inicia la construcción del Hospicio y con él el principal complejo urbanístico de la ciudad durante este período. La intencionalidad parece clara. Bajo la apariencia del ejercicio tradicional por parte de la jerarquía eclesiástica de la caridad, lo que se pretende es regularizar el empleo de una fuerza de trabajo ociosa en una actividad económica de vanguardia y muy rentable. Las manifestaciones textuales no parecen ofrecer dudas: el Hospicio — Fábrica se creaba como «refugio seguro y cómodo contra la miseria, la ociosidad y la corrupción», «para remediar la mendicidad y fomentar la industria...», o adelantamiento de los tejidos»⁶⁶. El Hospicio queda así configurado como un «centro industrial de primer orden» y como una «casa de educación popular», acogiendo niños de ambos sexos que van practicando en las manufacturas de lino y lana, a la vez que aprenden a leer y a escribir.

Desde el punto de vista urbanístico, la obra tiene una trascendencia no despreciable. Ya desde los momentos en que estaba en expectativa su

⁶³ AML, Docum. N^o 1301.

⁶⁴ AML, Docum. N^o 1302.

⁶⁵ J. EGUIAGARAY PALLARES: *op.cit.*, pp.32-33.

⁶⁶ *Ibidem*, pp.33-36 y 157-160.

creación se habían exteriorizado diversos intereses en su localización. La ubicación final en el Campo de San Francisco, extramuros al suroeste de la ciudad, formando una gran manzana, vino a reforzar lo que ya era una opción de crecimiento urbano firmemente establecida. Recordemos que a mediados de siglo se había instalado en este Campo la nueva fábrica de lienzos crada por Fernando VI y en siglos anteriores —como ya vimos— esta zona había sido objeto de cierto tratamiento urbanístico por parte del Concejo para facilitar los accesos y la ampliación del conjunto monástico de San Claudio. No obstante su importancia urbanística y desde otros puntos de vista, no es ocioso insistir en el significado económico de la Institución. Al tratar de organizar con criterios racionales el aprovechamiento de una fuerza de trabajo al servicio de una actividad productiva, se puede plantear la hipótesis de si no estaremos ante un síntoma de la emergencia de nuevas relaciones de producción. Por lo que hace al caso, podemos recordar la ordenado en una real carta a la justicia ordinaria para que reclute en la cárcel de León a todos los vagabundos y holgazanes hábiles para el manejo de las armas⁶⁷. Se entiende que de alguna forma estas instituciones se están instrumentalizando como centros de organización y rentabilización de una fuerza de trabajo «libre» y potencialmente utilizable en cometidos diversos. Se trataba, en suma, de conjugar dos realidades descritas por los viajeros del siglo XVIII. Para A. Ponz—1783— la manufactura era de mucha importancia y utilidad para este país, pudiendo permitir vivir cómodamente al pobre que no tiene en qué ocuparse. Por su parte, Townsend—1786— describe un León desprovisto de comercio que no está sostenido más que por la Iglesia, en el que los mendigos llenaban todas las calles y eran alimentados por los conventos y el palacio del Obispo. Aquí reciben su almuerzo, allí comen, allí cenan... —dice—⁶⁸.

Dentro de este contexto que trata de relacionar la construcción de la ciudad con la actividad económica, se ha hablado de la existencia de una *zona industrial* en el León del siglo XVIII. No se trataba de otra cosa que de un conjunto de molinos de harina y linaza, batanes, tenerías y fraguas que al depender para su funcionamiento de la energía hidráulica estaban situados al este y sureste de la ciudad por donde pasaban dos presas de derivación. Esta actividad productiva permite mantener un sector artesano tradicional de ámbito exclusivamente local, aunque en determinadas coyunturas se documente la existencia de exportaciones, como ocurrió con el aceite de linaza⁶⁹.

Pero si en algunas actuaciones urbanísticas puntuales, como ocurre en el caso del Hospicio, se puede ver la influencia en la vida urbano del «modo de hacer ilustrado», en otros frentes nada hay que se pueda relacionar con

⁶⁷ AML, Docum. N° 1245.

⁶⁸ *Viajes y viajeros por tierras de León*, Oviedo, 1984, pp.70-71 y 85.

⁶⁹ J.L. MARTIN GALINDO: *op.cit.*, pp.50-52.

lo que sería un plan de renovación de las estructuras y los equipamientos urbanos. Por ejemplo, sabemos que en el siglo XVIII, y dentro de un contexto de reorganización de las instituciones asistenciales, se tiende hacia la superación de actitudes basadas en la caridad y en la beneficencia que venía ejerciendo la Iglesia para ir instituyendo una organización hospitalaria mejor dotada y asociada a la vanguardia de la renovación de la medicina⁷⁰. Esto, que se observa en otras muchas ciudades, no ocurre en León, donde la función asistencial que desempeñan las instituciones religiosas sigue anclada en los principios tradicionales. Tanto es así que el Hospital de San Antonio Abad que administraba la Iglesia se sigue considerando como una obra «para la caridad y para el beneficio de la pobreza», sin que se pueda advertir síntoma alguno de racionalización en las prestaciones sanitarias⁷¹. Sin embargo, este Hospital sí será motivo de polémica que enfrenta al Concejo y al Cabildo por cuestiones de influencia urbanística. Se refleja una vez más la tendencia del Cabildo a considerar como «espacios francos» los ocupados por sus instituciones o por su propio patrimonio inmobiliario. El conflicto surge cuando se plantea la reforma del sistema de vertidos del Hospital y la construcción de nuevas dependencias. El asunto no es de por sí de gran relevancia si no fuera por las derivaciones argumentales que en los Informes se hace sobre cuestiones de mayor trascendencia urbanística. En efecto, por medio de los informes técnicos podemos conocer algunos criterios que siguen presidiendo la construcción de la ciudad. Se tiene en cuenta de qué obra se trata relacionando la función que desempeña con la ubicación más favorable que ha de tener en la ciudad. De esta manera, se concibe como una obra extramuros, procurando siempre que sus ventilaciones salgan fuera porque: «una fábrica de esta naturaleza, estando en el interior de un pueblo, podría ocasionar una peste que le sirva de gran detrimento...»⁷². No obstante esta ubicación en el exterior, en los informes redactados por los arquitectos que participaron en los proyectos de obras del Hospital se refleja una polémica que empieza a sugerir la necesidad del traslado de la obra o cuando menos del control estricto de su sistema de ventilación y vertidos, éstos basados en la evacuación directa en un arroyo que fluía contiguo al Hospital. La razón no es otra que las presiones que ejercía el Convento contiguo de Santo Domingo para tratar de «sanear» aquella zona inmediata que ponía en relación una de las principales entradas de la ciudad con la plaza contigua y varias bifurcaciones de caminos que empezaban a valorarse como *paseos*⁷³.

En otro orden de cosas, uno de los arquitectos que informa sobre las

⁷⁰ J. RIERA: *Planos de Hospitales españoles del siglo XVIII*, Valladolid, 1975, pp.11 y ss.

⁷¹ AML, Docum. N° 1320.

⁷² *Ibidem*.

⁷³ *Ibidem*. Especialmente el *Informe* redactado por Ventura Rodríguez.

obras, Joseph Fernández Parrado, aprovecha la ocasión para hacer una defensa de los recintos amurallados. Denuncia las construcciones en el foso y en el espacio entre la muralla y la contramuralla, el levantamiento de habitaciones en los lienzos, el «acercenamiento» del espesor de los muros, su utilización como cuarta pared «para una más pronta y económica fábrica»; en fin, denuncia la privatización de las murallas en la medida en que se han transformado en edificios particulares: «apartándose de aquellos privilegios que a dichos antiguos muros su magestad tiene reservados por sus Reales Leyes en que manda que ninguno pueda fabricar de la parte exterior ni interior de las murallas sin que deje a lo menos 16 pies de espacio entre ellas y los edificios que se quieran construir de nuevo, a fin de dejarlas desembarazadas para que tengan aquel uso a que siempre fueron destinadas. Reservando también a su real persona cualquier demolición o reforma que en ellas haya que ejecutar...»⁷⁴.

En realidad, en la mayor parte del recinto murado se habían abolido de hecho, o quizás bajo concesión real, tales privilegios de conservación, ya que eran muy numerosas las construcciones que apoyaban su fábrica en la muralla. Si bien en León no se daban las circunstancias necesarias para que el fenómeno se produjera, pensemos sin embargo en la diferencia de criterio que en relación con la dinámica urbanística se observa en el Informe de J. Fernández Parrado y en la proyección urbana que por estas mismas fechas se hace en otras ciudades: la construcción de la Barceloneta, como barrio extramuros barcelonés promovido desde mediados del siglo XVIII⁷⁵, la propuesta de ensanche para Madrid que hace Jovellanos en uno de sus Informes fechado en 1787, con la finalidad primordial de incrementar la oferta de viviendas⁷⁶; y similares intenciones se advierten en el «Plan de mejoras propuesto al Ayuntamiento de Gijón» en 1782 por el mismo Jovellanos⁷⁷. En ambos proyectos se incluían propuestas formales para la creación de suelo urbano, algo que era totalmente novedoso como modelo de construcción de la ciudad.

Dentro del capítulo de infraestructuras, a finales de siglo se plantea la renovación del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad. Según informes médicos y cirujanos, a mediados del siglo XVIII la ciudad no tenía aguas saludables, ya que las conducciones a través de los terrenos de la vega se viciaban, con el consiguiente perjuicio para la salud pública. Así la situación, se realiza en 1773 un proyecto con las condiciones para conducir

⁷⁴ *Ibidem*. Informe de J. Fernández Parrado.

⁷⁵ M. TATJER MIR: *La Barceloneta del siglo XVIII al Plan de la Ribera*, Barcelona, Los Libros de la Frontera, 1973.

⁷⁶ G.M. JOVELLANOS: *Obras Completas*, Madrid, Biblioteca de Autores Españoles, Tomo 50, 1952, pp.143-145

⁷⁷ G.M. JOVELLANOS: *Obras Completas*, Tomo V, Madrid, Biblioteca de Autores Españoles, 1956, pp.69-74.

las aguas dulces a la ciudad y distribuirla por el sistema de fuentes⁷⁸. La traída se puede modelizar mediante un sistema dendrítico con doble eje, cuyas partes más significativas son las siguientes: un depósito general en Puerta Castillo que se surte de varias conducciones, proporcionando mediante varias surgencias agua a diferentes partes de la ciudad que suelen coincidir con plazas públicas o con edificios más relevantes.

Aunque es cierto que con estas dotaciones se solucionaron las necesidades más perentorias que antes satisfacían los aguadores, sin embargo, el plan de abastecimientos a la ciudad se basa en unos criterios que contemplan tal servicio de una manera muy peculiar. En primer lugar, se da más importancia a la construcción artística que envuelve la fuente que a la propia función que ésta realiza. Por otra parte, aún siendo evidente cierto criterio de ubicuidad en la distribución del agua por la ciudad, no se puede ignorar que el servicio de abastecimiento se particulariza en función de la riqueza, la relevancia social, y en definitiva, en la capacidad para influir en la gestión de los asuntos públicos de la ciudad. Así, de la fuente pública de San Isidoro se derivan conducciones particulares hacia el Convento y hacia la casa del Vizeconde de Quintanilla; de la fuente de la Catedral, después de haber sustituido los caños del Cabildo previa indemnización, parten conducciones hacia la cocina del Palacio Episcopal, hacia las casas del Cabildo, hacia la casa del Conde Catres y hacia el Matadero. La fuente de la plaza del Mercado, que reemplazaba a un pozo de la parroquia, abastece de agua a la huerta de las monjas. Y aún sabemos cómo algunas fuentes se instalaron por presiones y en función de intereses muy concretos pero muy poderosos, como ocurrió con la del Peral, en la zona de San Lorenzo, en la que tanto el Obispo y el Cabildo Catedralicio, como los canónigos de San Isidoro disponían de grandes propiedades.

Por estas fechas se inicia también la construcción del sistema de evacuación al empezarse a introducir en algunas calles alcantarillas de desagüe. Solamente algunas calles topográficamente más favorecidas disponen de este servicio que se apoya en la solución técnica más sencilla: evacuación por la pendiente en un arroyo próximo. Será a lo largo del siglo XIX cuando se vaya sistematizando la implantación de esta infraestructura a base de una red jerarquizada compuesta de colectores generales, alcantarillas principales y secundarias y enlaces particulares.

5.— CONTROL Y REGULACIÓN PÚBLICA DEL ESPACIO URBANO: LAS ORDENANZAS MUNICIPALES.

Los ejemplos de intervenciones públicas en actividades constructivas y

⁷⁸ J. PASTRANA GARCIA: «El abastecimiento de aguas a la ciudad a través de la historia», *Boletín de Información Municipal de León*, Nos.6,8 y 9(1972 y 1973), pp.5-7, 5-9, y 6- 11, respectivamente.

en general en cualquier operación urbanística tiene su origen en épocas bajomedievales. De esta forma, en el siglo XVI aparecen compendiadas un conjunto de normas muy variadas que se agrupan bajo la denominación genérica de *Ordenanzas Municipales*. Aunque la mayoría de ellas están fechadas en diferentes años del siglo XVI, es evidente que sus contenidos se enraízan en las disposiciones que ya se habían formulado en el propio Fuero, en las específicas regulaciones gremiales y en el resto de la normativa precedente del Concejo. Por otra parte, sabemos que estas Ordenanzas estuvieron vigentes durante todo el siglo XVI y XVII, pues los manuscritos originales del quinientos fueron editados en 1669⁷⁹ a costa de la ciudad, con la voluntad expresa de que se observara lo que en ellas se disponía. Para el siglo XVIII no conocemos la existencia de una ordenación general sustitutiva; a lo sumo se redactan Ordenanzas nuevas para temas muy específicos, lo que quiere decir que los contenidos de los documentos del siglo XVI siguen vigentes en el XVIII.

En realidad, estas reglamentaciones que dicta el poder municipal dentro del contexto jurídico general de la monarquía castellana tendrán vigencia como elemento regulador hasta el final del Antiguo Régimen, tal y como ha sido puesto de manifiesto para otros ámbitos locales⁸⁰. En determinados momentos nos encontramos con confirmaciones de textos anteriores y con compilaciones que tratarían de «reactivar la fuerza de los textos», o lo que es lo mismo, actualizar el derecho local en épocas en las que «el crecimiento económico y/o las agitaciones políticas cuestionan el modo de gestión tradicional del espacio municipal»⁸¹.

En cuanto expresión de un poder municipal, los contenidos de las Ordenanzas se pueden englobar en dos grandes tipos de regulaciones: las relativas a la administración, gobierno y policía y las referidas a las actividades económicas. En la regulación de la vida económica de la ciudad destaca la dedicación que se presta a algunas actividades artesanas, como las relativas al proceso de fabricación y distribución del pan: molienda, transporte, pesaje, fabricación, lugares de distribución, precios, tamaño de unidades de venta, etc. Dado que se trata de un producto alimenticio básico, como tal se refleja en todos los controles que sobre su provisión se establecen. Otros oficios, como curtidores y zapateros, dependen de la

⁷⁹ *Ordenanzas para el gobierno de esta muy Noble...*, op.cit. Los contenidos generales y textos concretos procedentes de estas Ordenanzas pertenecen a la edición de 1669.

⁸⁰ Por ejemplo, R. PEREZ BUSTAMANTE: *Ordenanzas antiguas de la villa de Cabazón de la Sal*, Santander, 1980. *Ordenanzas y privilegios de la muy noble y leal ciudad de Lorca*, Murcia, 1983. Y M. LADERO QUESADA e I. GALAN PARRA: «Sector agrario y Ordenanzas locales, el ejemplo del Ducado de Medina Sidonia y Condado de Niebla», en *Congreso de Historia Rural. Siglos XV- XIX*, Madrid, Universidad Complutense, 1984, pp.75-93.

⁸¹ *Ordenanzas y privilegios de la muy noble y leal ciudad de Lorca*, op.cit. p.XVI.

materia prima que proporciona la carnicería. Su regulación incluye desde el control de calidad de la materia prima hasta las instrucciones para hacer el calzado, sin olvidar un requisito imprescindible para el ejercicio de estas actividades: «que en todos estos oficios... ninguna persona sea osada de poner tienda sin ser examinados por los maestros». Esta prohibición se aplica también al oficio de tejedores, muy extendido por la ciudad dada la tradición textil, y por lo tanto sujeto a reglamentaciones muy concretas. Son los propios tejedores los que se dirigen al Ayuntamiento para que redacte Ordenanzas que eviten los grandes fraudes y engaños en el tejer mediante el establecimiento de veedores que controlen el mercado de paños, su calidad, quién y dónde se teje, el instrumental, el aprendizaje, etc.

Donde más intensa aparece la intervención del Ayuntamiento es en la actividad comercial. Aparte del pan, el abasto de vino es objeto de una puntual regulación tan detallada como empeño se pone en el cuidado y repoblación de viñas del término. Conocemos también cómo las operaciones de compraventa de carne y pescado se realizan en mercados vigilados y específicos, y de forma más controlada si cabe en el caso de la carne, al derivarse de esta actividad la realizada por curtidores y zapateros. En la práctica comercial se regulan los mecanismos que influyen en la calidad y cantidad de los productos, con insistencia en el peso y fraude; se presta también especial atención a los factores que influyen en la formación y alteración de los precios: se prohíbe introducir vino a más bajo precio, se prohíbe la compra y posterior reventa de carne y se establece reglamentación específica para los intermediarios por excelencia, los detallistas y «recatones», con la finalidad de que no dejen desabastecidos los mercados con fines especulativos. Otras muchas actividades comerciales, productos de importancia secundaria y prestaciones de servicios varios —como mercaderes, mesoneros, etc.— son también objeto de alguna mención reguladora que incluye calidades, precios y condiciones de prestación de los servicios.

Se regulan también las actividades agrarias directamente relacionadas con el abastecimiento de la ciudad. Se dispone desde dónde ha de traerse el trigo y cómo los molineros no pueden moler fuera de la ciudad y sus arrabales. La protección a frutos de huertas y viñedos es tan meticulosa que «cualquier persona con fruta ha de responder de dónde la ha sacado». En el caso de la vid, estas Ordenanzas tratan de fomentar su cultivo ante la perspectiva del gran beneficio que reportaba el abastecimiento de vino a la ciudad. En las Ordenanzas de la Vega y en general de los pastos del común, se regula la temporalidad de los aprovechamientos y el tipo de ganado que puede pastar, lo que hay que relacionar con la organización y previsión del abasto de carne a la ciudad. La actividad de la pesca en las márgenes de los ríos próximas a la ciudad es objeto de control para tratar de preservar la integridad de los puentes. Se prohíbe expresamente sacar el pescado de los alrededores de los puentes quitando cantos y piedras y removiendo cuevas para no minar los apoyos de los pilares. Finalmente, dentro de este capítulo

de normas relativas a actividades agrarias directamente relacionadas con la economía urbana, hay que incluir las numerosas ordenanzas sobre presas. En realidad se trata de la regulación y control de los recursos hidráulicos de los que depende el subsector productivo más importante de la economía agraria, con implicaciones directas en la economía del Cabildo y Obispado, de los Monasterios y de muchos particulares. El objetivo era garantizar el abastecimiento controlando todos los elementos que lo hacen posible y regulando las tomas de agua. Expresamente se alude a algunas personas poderosas que se excusan para no pagar los cánones correspondientes, no colaborando en el mantenimiento y limpieza de las presas, aunque sí se aprovechan de los frutos del riego. Quizás constituya este cuerpo de regulaciones uno de los instrumentos más valiosos que el poder municipal fue articulando en beneficio de los grandes propietarios de la ciudad o nobleza urbana, dueña de los terrenos irrigados por las presas que ya desde hacía varios siglos les habían concedido los reyes.

Un segundo bloque de regulaciones afecta a la administración — el denominado «orden y buen gobierno»—, y al capítulo de policía urbana — obras, salubridad, higiene y otras—. Era norma común que estas disposiciones reglamentarias empezaran justificando la necesidad de la existencia de los órganos de gobierno, en este caso del Regimiento, como forma de «proveer a los asuntos públicos». Con ello, se trataba de fundamentar teórica y operativamente el principio de autoridad «para que no haya confusiones en los pueblos y sean bien regidos y gobernados... por personas a las que las leyes de estos Reynos no se lo prohiban». En virtud de este principio y en concomitancia con las necesidades derivadas de las diferentes actividades económicas, se establece un variado cuerpo de agentes de la administración que tendrían la misión de controlar, inspeccionar, informar y hacer cumplir lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales. Así, se nombra un regidor el 1º de cada mes para negocios y pleitos que se traten en la cárcel de la ciudad; otro para que visite las plazas, carnicerías y pescaderías, y no faltan comisionados para visitar temporalmente los términos —sus confines y mojones— de esta ciudad con la misión de controlar los bienes de la misma.

Un grupo específico de agentes renovados por cuatrimestre —los fieles de la ciudad— desempeñan misiones de policía urbana: han de dar cuenta al Ayuntamiento de los precios de las cosas, así como vigilar las cantidades y calidades de los productos que pasan por las carnicerías, pescaderías y peso de la harina. Estos mismos agentes desarrollan funciones de inspección mucho más amplias, pues se les encomienda que visiten las calles de la ciudad y arrabales para dar cuenta al Ayuntamiento de los edificios en construcción. Funciones parecidas desempeñan los alarifes o veedores de obras al tener que revisar aquellas sobre las que hubiera pleitos para que la Justicia esté más instruida en las resoluciones que al respecto le competen: «porque en esta ciudad ay muchos pleytos y disensiones sobre nuevos edificios, que se empieçan hazer, y sobre otros antiguos que se

reparan, diciendo que los tales edificios como nueva obra no se deben hazer, ó porque traen perjuycio a otras casas quitándoles la luz, ó descubriéndolas, ó por otras razones que les parece legítimas».

En ausencia de alcantarillado y de cualquier sistema por elemental que fuera para la evacuación o recogida de basuras se establece un detallado compendio de prohibiciones que tienen como objetivo la salubridad y la higiene públicas. Entre otras, se prohíbe arrojar a la calle estiércol, basuras, agua hedionda, restos orgánicos, animales muertos, etc. Y además quedan obligados los vecinos a limpiar, barrer y regar las calles, especialmente los sábados «para que el domingo por la mañana estén limpias». A fin de preservar la función genuina de la calle, que es la de acceso y tránsito, se prohíbe utilizar este espacio público como lugar de trabajo. Los albeítaires tienen prohibido sangrar en las calles y los zapateros y zurradores arrojar a ellas las sobras de sus oficios. Las mujeres han de lavar y dar de comer a los puercos fuera de sus puertas y nadie puede tener tablero, banco o trabajar fuera de su puerta. Nadie puede tener oficio en la calle, en definitiva. Por idénticas razones se prohíbe obstaculizar la calle con soportes de edificios o aparcamiento de carruajes. Estas disposiciones que afectan al uso y mantenimiento de la calle, junto con las referidas a edificios, fuentes y otros elementos urbanos, completan el conjunto de Ordenanzas que, dentro del capítulo de policía urbana, tratan de regular aspectos de la forma urbana y funciones de la vida económica de la ciudad.

En la ciudad bajomedieval existían ya indicios evidentes de regulaciones públicas que afectaban a diferentes aspectos de la vida urbana⁸². A partir del siglo XVI, aparecen instrumentos reguladores ya consolidados y duraderos que tienen su razón de ser en la propia naturaleza de los procesos urbanos cada vez más complejos y conflictivos. Estos procesos están determinados por los intereses y las estrategias de un grupo que podemos denominar nobleza/patriciado/oligarquía urbana, siempre dispuesto a instrumentalizar el poder municipal para el arbitraje, para ejercer una prioridad comercial, para favorecer algún oficio o para seguir disfrutando de cualquier prerrogativa económica o de la prestación de cualquier servicio público. Así se explica la progresiva institucionalización de la normativa urbanística — o de la aparición del Urbanismo como regulación— como instrumento de gestión de la vida económica urbana y de las contradicciones que su desenvolvimiento comporta.

⁸² Ver A.T. REGUERA RODRIGUEZ: «La ciudad de León: contradicciones y avances en la economía urbana medieval», *Estudios Humanísticos*, Nº 13(1991), pp.27-57.